



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO MUNICIPAL N° 069-2022-MPM-CH.

Chulucanas, 24 de Noviembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre del 2022, ha adoptado el siguiente Acuerdo.

VISTO: El Circular N° 00004-2022/DRC/SDTN/RENIEC-MPM-CH, recaído en el expediente N° 13258-2022(10.10.2022) suscrito por la Sra. Adela Margarita Wirlos Ortiz de Gallegos de la Sub Dirección Técnico Normativa, Dirección de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Informe N° 00016-2022-URC/MPM-CH (21.10.2022), de la Unidad de Registro Civil, el Memorandum Múltiple N° 00092-2022-GM/MPM (27.10.2022) de la Gerencia Municipal, el Informe N° 00687-2022-GPPDI/MPM-CH(10.11.2022) de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 00238-2022-GTI/MPM-CH (31.10.2022) de la Gerencia de Tecnología de la Información, el Informe N° 00314-2022-GAJ/MPM-CH, (18.11.2022), emitido por Gerencia Municipal, y el Informe N° 00433-2022-GAJ/MPM-CH, (26.10.2022), emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, relacionados con la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Circular N°00004-2022/DRC/SDTN/RENIEC recaído en el Expediente N°13258 del 10.10.2022, el RENIEC hace de conocimiento respecto de la implementación del Sistema acta registral electrónica de nacimiento y ficha registral electrónica para menores de 0 a 08 meses, en 286 Oficina de Registro Civil de Municipalidades Provinciales y Distritales con actividades registrales automatizadas (con registros en línea) a nivel nacional, siendo que para dar inicio a la implementación de dicho sistema se debe suscribir previamente el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y esta entidad edil, el mismo que adjuntan en dos ejemplares originales.

Que, la Unidad de Registros Civiles mediante Informe N°00016-2022-URC/MPM-CH (21.10.2022), señala que el Sistema "Acta y Firma" es un servicio que promueve y mejora el servicio en las municipalidades porque permite facilitar las inscripciones de nacimiento de menores de edad de 0 a 08 meses y busca la simplificación en el proceso para obtención del DNI del menor y su registro en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN).

Que, mediante informe N° 00687-2022-GPPDI/MPM-CH (17.11.2022), de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante el cual se pone en conocimiento el informe Presupuestal referido a los puntos críticos del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para la Implementación del Sistema "Acta y Ficha" en la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas

Que, mediante informe N° 00238-2022-GTI/MPM-CH (31.10.2022), de la Gerencia de Tecnologías de la Información mediante el cual se informa sobre la disponibilidad de equipos tecnológicos para implementación del Servicio "Acta y Ficha Registral Reniec" en la Institución.

Que, mediante Ley N°26497 se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo al mandato de los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, el cual es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, desarrollando técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información. Es decir, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) cumple un rol fundamental en la identificación de las personas al proveer el documento nacional de identidad. El reconocimiento, ejercicio y uso de la identidad es reconocido por nuestra Constitución Política de 1993, como uno de los derechos fundamentales de toda persona. Asimismo, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con las Municipalidades provinciales y distritales y otras entidades, conforme a lo establecido en la Ley N°26497.

Que, dentro de este contexto, el objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es la gestión del servicio: "Acta y Ficha Registral RENIEC" en esta jurisdicción, como modelo de simplificación de los procesos que permitirán en forma continua la inscripción del nacimiento y generación del acta registral electrónica de nacimiento y, a continuación la generación de la Ficha Registral Electrónica que conduce a la inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN), trámites referidos a menores de edad de cero (0) a ocho (8) meses de edad.

Que, en cuanto la Cláusula Sexta.- COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD, se tiene los puntos 2 y 4 referidos a los gastos de funcionamiento del servicio registral así como de conexión a internet, personal, mantenimiento de locales, servicio de agua, luz, teléfono y demás propios de la actividad; así como, de asumir los costos de la seguridad interna y externa de la oficina donde opere la Oficina de Registro Civiles que deberán garantizar el cuidado de los equipos de propiedad del EL RENIEC, así como los materiales que se entreguen para la ejecución del convenio referido.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, en cuanto al segundo párrafo del punto 15 referido a los equipos informáticos con los que se debe contar para la implementación del servicio "Acta y Ficha Registral" RENIEC, es necesario contar con el informe técnico pertinente de la Gerencia de Tecnologías de la Información.

Que, en la cláusula octava del referido convenio se establece que para su adecuado cumplimiento del referido convenio se requiere que este provincial designe a un Titular y un Alterno encargados de la coordinación interinstitucional. En tal sentido, se sugiere que se nombre como coordinador interinstitucional al Jefe de la Unidad de Registros Civiles, como Titular, para los fines de ejecución del convenio, salvo mejor parecer.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, artículo 77°, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, señala lo siguiente:



"Artículo 77.- Medios de colaboración interinstitucional"

77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

77.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.

Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

77.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."

Que, en atención al artículo 77°, por ejemplo tenemos que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles**. Esto significa que: i) los convenios se realizan entre entes jurídicos, ii) sirven para dar estabilidad a la colaboración y iii) **su naturaleza es colaborativa**. Dicho ello se aprecia que el convenio adjunto reúne las condiciones legales para su suscripción siendo que el plazo del mismo, es de un (01) año sujeto a renovación posterior; además, en dicho instrumento se encuentran plasmadas con claridad las voluntades interinstitucionales para articular esfuerzos encaminados a desarrollar actividades y proyectos en forma conjunta en beneficio de este Provincial; en tal sentido, se considera viable dicha propuesta ya que contribuirá a mantener la cooperación entre ambas instituciones permitiendo que esta entidad edil continúe con su política institucional de modernizar y mejorar el servicio de administración pública.



Que, atendiendo a la formalidad prevista por nuestro ordenamiento jurídico, para la suscripción del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional, se requiere que el Pleno del Concejo Municipal apruebe la suscripción del citado Proyecto de Convenio por parte del Titular del Pliego, conforme a lo prescrito por el inciso 26) del artículo 9°, e inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante Informe N° 00433-2022-GAJ/MPM-CH, de fecha 26 de Octubre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable precisando que corresponde al Concejo Municipal en uso de sus atribuciones, mediante acuerdo aprobar la celebración del proyecto de convenio alcanzado: **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS** y autorizar al Titular del Pliego a suscribirlo de conformidad a lo dispuesto en el inciso 26), del artículo 9°, e inciso 23), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Estando a la sustentación correspondiente, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, por Unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS**, mismo que tiene por objeto la gestión del servicio: "ACTA Y FICHA REGISTRAL RENIEC" en la jurisdicción, como modelo de simplificación de los procesos que permitirá en forma continua la inscripción del nacimiento y generación del acta registral electrónica de nacimiento y la generación de la Ficha Registral Electrónica que conduce a la inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN), ello de conformidad a los considerandos precedentes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Ing. Nelson Mío Reyes, para que en su condición de representante Legal de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, suscriba el presente convenio.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia del presente acuerdo al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, Unidad de Registro Civil para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de este provincial.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

NMR/lmg



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

